

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
HERVEO – TOLIMA.**

PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO:	Ejecutivo de Mínima Cuantía
RADICACIÓN:	73340074089001 20200000400
DEMANDANTE:	Banco Agrario s.a.
DEMANDADO:	Fabio Nelson Ceballos García
AUTO N°:	057.

Que el término de traslado de la **Liquidación de crédito** adosada al trámite venció en completo silencio el día 18 de febrero de 2021 a las 5:00 pm, según se advierte en constancia secretarial obrante en el expediente electrónico obrante en el archivo N° 14 C01.

Que igualmente el término de traslado de la **Liquidación de costas** elaborada por la Secretaría de este Despacho, venció también en absoluto silencio el pasado 24 de febrero de 2021 a las 5:00 pm. Archivo N° 15 ibídem.

Que al revisar contable y jurídicamente las liquidaciones, se advierte que las mismas se ajustan a Derecho, por lo tanto procede el Despacho a impartirles **aprobación** al tenor de lo establecido en el artículo 446 del Estatuto de Ritos Procesales.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

TATIANA BORJA BASTIDAS¹

¹ Firma escaneada conforme al Artículo 11° del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.